



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº. 022 - 2021-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 02 de Junio de 2021

VISTO;

El Expediente Nº 03472-21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, (...); d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente, (...); j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; entre otros;

Que, la Resolución Nº 046-2015/SBN, aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en el numeral 6.1.2. De la forma de incorporación, establece que: *"El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes Actos": a) Aceptación de donación de bienes* (...); Por otro lado en el numeral 6.1.1 señala que el *"Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación en el registro patrimonial de la entidad (...)"*; asimismo el numeral 6.3.1.1 establece que: *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de los bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas (...)"*; Del mismo modo el número V, numeral 5.2, del Informe Técnico, precisa que: *"Para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la UCP, elaborará y suscribirá el informe Técnico conforme al formato contenido en el Anexo Nº 03, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal; además de precisar el beneficio económico y social que representa para el Estado el procedimiento propuesto. La UCP también tiene a su cargo la evaluación de estado situación de los bienes de la entidad"*;

Que, a través de la Carta Nº 0013-2021-PLASTIMEDIC-EM, el Gerente General de la Empresa Plastimed S.C.R.L., manifestó al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", su voluntad de donar 100 frascos de Clorhexidina al 2%, x 1000 ml, con dispositivo circuito cerrado con pedal, cuyo valor estimado es de S/ 3, 627.00 Soles; adjuntando la Guía de



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Auténtico

LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO

Reg. 10.2 JUN 2021

Remisión N° 001-009503; Factura Electrónica N° F002-00001159; Constitución de la Empresa Plastimedic Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y copia del DNI del Gerente General;

Que, mediante Nota Informativa N° 006-2021-PCD-HONADOMANI-SB, la Presidenta del Comité de Donaciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", hizo de conocimiento a la Directora Adjunta, que la Empresa Plastimedic S.C.R.L., con RUC N° 20507734775, manifestó su voluntad de donar 100 frascos de Clorhexidina x 1000 ml, con la presentación manual; adjuntando la documentación correspondiente, los mismos que fueron recepcionados mediante Acta de Recepción de Donación de fecha 23 de marzo de 2021; y luego de la verificación y constatación del bien, y con el compromiso de la cesión e instalación de los dispensadores en los servicios, sin ningún cargo adicional a la entidad; y en presencia de la Enfermera Jefa del Servicio de Central de Esterilización y los representantes del Comité de Donaciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", quienes firman la conformidad correspondiente;



Que, a través de la Nota Informativa N° 465-2021-OL-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Logística se dirige al Director Ejecutivo de Administración, señalando que su despacho ha verificado los documentos adjuntos a la Carta N° 0013-2021-PLASTIMEDIC-EM, donde la empresa comunica su decisión de donar bienes fungibles a favor de nuestra institución, cumpliendo con remitir el valor total de la donación ascendente a S/. 3,627.00 Soles; correspondiendo por las características del bien, al Servicio de Central de Esterilización y Suministros emitir el informe sobre su procedencia;



Que, anexada a la Nota Informativa N° 0296-2021-DE-HONADOMANI-SB, la Jefa del Departamento de Enfermería remite al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Nota Informativa N° 0161.2021.JECEyS.HONADOMANI.SB de la Jefa del Servicio de Central de Esterilización, en la cual señala que el producto cumple con las características técnicas requeridas por los usuarios directos, recomendando la aceptación de la donación de 100 frascos de Clorhexidina al 2% x 1000 ml con dispositivo circuito cerrado con pedal a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolome";

Que, conforme Memorando N° 142.2021.OEA.HONADOMANI.SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en el marco de su competencia otorga opinión favorable; y solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el procedimiento administrativo en el marco de su competencia y proyectar el acto resolutivo de Aceptación de Donación de 100 frascos de Clorhexidina al 2% x 1000 ml;



Que, estando a lo solicitado por la Presidenta del Comité de Donaciones, y con atención a lo formulado por la Oficina de Logística y del Departamento de Enfermería; y contando con la Opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para que se efectivice la Aceptación de Donación, y señalando que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, resulta necesario emitir el acto resolutivo de Aceptación de Donación de 100 frascos de Clorhexidina al 2% x 1000ml;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 047-2021-DG-HONADOMANI-SB y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº. 022

2021-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 02 de junio de 2021

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en vía de regularización, la aceptación de la Donación consistente en: 100 frascos de Clorhexidina al 2% x 1000ml, cuyo valor asciende a la suma de S/3,627.00 (Tres Mil Seiscientos Veintisiete Soles) donado por la Empresa Plastimedica Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - SCRL, con RUC Nº 20507734775, cuya descripción se encuentra detallada en la Factura Electrónica Nº F002-00001159, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.



Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Econ. MARCOS LIMO GAMARRA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración



MGLG/YMGC/JC/O/lccs
cc.

- OEA.
- OL
- OAJ
- Almacén
- OEI
- Archivo